



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO MERIDA
GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Todos los documentos que se publiquen en la Gaceta Municipal: Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, los decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, tendrán el carácter de auténticos y tanto los demás Autoridades como Particulares estarán obligados a su observancia y cumplimiento.

SUMARIO

DECRETO 08-2018

"DECRETO QUE PROHÍBE LA MATANZA DE ANIMALES BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y PORCINOS FUERA DE LA SALA DE MATANZA SECUNDINO LOBO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA"



Licdo. Ramón Rodríguez
LICDO. RAMÓN RODRÍGUEZ
ALCALDE



Gregorio Prieto
GREGORIO PRIETO
PDTE. CONCEJO MUNICIPAL

Maria Sánchez
TSU MARIA E SANCHEZ L
SEC (E). CONCEJO MUNICIPAL





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

TSU MARIA E SANCHEZ L
SEC (E). CONCEJO MUNICIPAL

DECRETO N° 08-2018

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ALBORNOZ, Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 168 numeral 2, artículo 174, artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54 numeral 4, y el artículo 88 numeral 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que el alcalde constituye y representa la primera autoridad Civil del Municipio Andrés Bello, y por tanto le corresponde dirigir al gobierno municipal, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, tales como el Abastecimiento.....

CONSIDERANDO

Que son competencias de la municipalidad de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su numeral ".....f....., de mataderos, Abastecimiento,.....". En consecuencia, podrá adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional que atraviesa la economía venezolana producto de la Guerra Económica y la profundización por parte de las fuerzas imperiales con amparo de países antidemocráticos de quebrar la economía venezolana y en consecuencia seguir afectando la calidad de vida de sus habitantes y por ende del Municipio, asegurando a la población el disfrute y libre acceso a los alimentos. Y teniendo en cuenta que para garantizar ese acceso se podrá requerir los medios públicos, privados o de empresas mixtas.....



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

CONSIDERANDO

Que el municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida, es altamente productor agrícola y pecuario.

CONSIDERANDO

Que es objetivo Nacional lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo, así como también los insumos que necesitan nuestros productores agrícolas bajo la revisión y supervisión sanitaria y ambiental respectiva.....

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Alcalde del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual en su artículo 117 establece: "Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen; a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos." Y las Leyes Nacionales, Estadales, Ordenanzas, Decretos y demás instrumentos jurídicos.....

CONSIDERANDO

Que ante los acontecimientos recientes de sacrificio de animales de manera ilegal en las diferentes unidades de producción de nuestro municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida.

DECRETA:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

Artículo 1: Se prohíbe la matanza de animales en las diferentes unidades de producción ubicadas dentro de la geografía del municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida.

UNICO: Cuando la situación se presente por hechos ajenos producto de situaciones inesperadas como animales fracturados, el productor debe participar directamente a la oficina principal del INSAI, Guardia Nacional, voceros del Consejo Comunal y CLAP a fin de verificar la información suministrada.

Artículo 2: Queda prohibido la entrada de animales beneficiados de otras salas de matanzas fuera de la jurisdicción del municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida, que no vengan con sus respectivas guías y sellos, de la sala de origen de matanza. Ésta debe ser revisada por la Guardia Nacional, autoridad del INSAI y Sindicatura Municipal.

Artículo 3: Se prohíbe la matanza de animales bovinos hembras fértiles hasta tanto no sea emitido un diagnóstico y certificación de dicho animal por parte de la Autoridad del INSAI.

Artículo 4: Ninguna dispensadora de carne ubicada en la jurisdicción del municipio Andrés Bello recibirá producto cárnico después de las 7:00 pm.

Artículo 5: Se prohíbe la circulación de animales de cualquier especie después de las 6:00 pm en la jurisdicción del municipio Andrés Bello del Estado Mérida.

Artículo 6: El no cumplimiento de esta medida traerá consigo:

- a) El decomiso de la mercancía, la cual será puesta a la orden del INSAI y será vendida al consumidor final.
- b) La detención y multa por animal vivo, la cual oscila entre las Cincuenta mil (50.000) y Sesenta mil (60.000) unidades tributarias.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

Artículo 7: Las dispensadoras de carne existentes en el municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida solo podrán recibir producto cárnico para la venta que provenga de la Sala de Matanza Secundino Lobo, salvo lo establecido en el Artículo 1 en su Único aparte y el artículo 2 de este decreto. Quien violase esta disposición el producto será retenido y puesto a la venta del público, además de clausurar dicho establecimiento de manera definitiva.

Artículo 8: Para dar cumplimiento a este Decreto se autoriza a las autoridades civiles, policiales, militares y poder popular desplegados en la geografía municipal, a hacer cumplir con lo establecido en este Decreto, quien se prestase para violentar las medidas será denunciado de igual forma por sus acciones que contravienen la ley y las disposiciones legales vigentes.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. -

Dado, firmado y sellado en la población de La Azulita, sede de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, a los diecinueve (19) días del mes de junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018).- Año 208º de La Independencia, 159º de La Federación y 19 de La Revolución Bolivariana. -

Comuníquese, Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.



RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ALBORNOZ
Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida